

Fuente, Vicente de la, 1817-1889

**Universidad Central de Madrid en los años 1821 y
22 [Manuscrito]**

[ca. 1851].

Vol. encuadernado con 22 obras

Signatura: FEV-AV-M-01422 (16)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Universidad Central
de
Madrid
en los años 1821 y 22.

Compañía de

de

Madrid

en los años 1821 y 22

Universidad Central en 1821.

Examinando atentamente con la debida diligencia que se le ha
de tener acerca de la Universidad de Alcalá desde el año 1821 al 29. Ni he visto
ninguna de la Universidad haberse de conservar
la misma de sus hechos ni haberse tampoco ti-
empo de que se acuerde con alguna que se mencione la
pueda ser perjudicial a la patria.

La Universidad de Alcalá no habia pe-
dido llevar a bien la supresion, y por consi-
guiente ni se acuerda de ella como si no
hubiera existido: no era que se lleva papel
alguno a la Universidad de Alcalá de la cons-
titucion de aquella época, y si se lleva como
natural que solo se multa sean muchos mas
atendiendo el modo en que se acepta la reser-
va. Por otra parte, segun noticias que he
puedo sacar el Secretario D.

no era suya muy aficionado a aceptar. Deben
del mismo D. Sebastian Berzosa que en su
año de 1821. Hoy vive a una distancia por la
causa de la escritura que se menciona de la Carta
donde se ve que en el Archivo de la Universidad
ninguna parte se acuerda relativo a esto que

Manuscrito de...

A...

Madrid

en la noche de 1811 y 12

Universidad Central en 1821.

Instrumentos escarros son los datos que se logra-
do reunir acerca de la Universidad de Me-
dico desde el año 1821 al 29. Ni los indi-
viduos de la Universidad trataron de conservar
la noticia de sus hechos, ni tuvieron tampoco ti-
empo de ejecutar cosa alguna que mereciera la
pena de ser transmitida a la posteridad.

La Universidad de Alcalá no habia po-
dido llevar a bien la supresion y por consi-
guiente miro aquellos dos cursos como si no
hubiesen existido: no creo que se llevase papel
alguno a la Universidad de Alcalá de los cursos
precedentes a aquella epoca, y si se llevó es una
noticia natural que todo se imita ^{hacia} mucho mas
atendido el modo con que se verificó la reac-
cion. Por otra parte segun noticias que he
podido reunir el Secretario D.

no era sujeto muy aficionado a escribir. Deben
del mismo D. Salustiano Moraga que curso
alli aquellos dos años si una descripcion poco li-
terogera del Secretario y de algunos de los Cate-
dráticos. Ello es que en el Archivo de la Unid.
ningun dato se conserva relativo a esta epoca.

Por reunir algunos antecedentes históricos acerca de ella he mandado sacar copias tanto del tit. 6.º del reglamento general de Instrucción Pública de 29 de Junio de 1821, como de un Reglamento provisional para la organización de la misma, en 1822, que por casualidad pude ver impreso (1)

Los datos particulares que he podido reunir preguntando a personas que hubieron participacion directa o indirectamente en las cosas de aquella Universidad son muy escasos y escasos. La traslacion de la Universidad se verificó en el mes de Mayo de 1822 y se abrió el curso en el edificio de los Estudios de S. Pedro, que fue el destinado para Universidad, sin que el Sr. Batiboniano opusiera gran contradiccion por efectos de las circunstancias. Fue nombrado Rector de la Central el Sr. D. Aniceto Moreno, O. P. M.

Suprimieron tambien los Colegios de Alcala, agregando sus bienes muebles y raices a la Universidad Central: fue comisionado para esto despues el Sr. D. Joaquin Lumbrales y las tradiciones de los vecinos de Alcala le hicieron poco favoracerca del modo con que lo llevó a cabo.

(1) Lo conserva el Sr. D. José Martí que lo fue tambien de la Universidad Central en aquella época. Posteriormente he tenido el gusto de adquirirlo impreso y poderlo intercalar en esta compilacion.

Reglamento gral.
de
Instrucción Pública

De 29 de Junio de 1821.

Titulo vi.

De la Universidad Central.

Artículo 78. Se establecerá en la
Capital del reino una Universidad
central, en que se den los estudios
con toda la estension necesaria pa-
ra el completo conocimiento de
(Folio 7.º de la coleccion de decre-
tos de las cortes de 1820 y 21 pag. 36.)

las ciencias.

Art.º 79. A este fin además de en-
señarse en la Universidad central
todo lo comprendido en la segunda
y tercera enseñanza, se añadirán
las siguientes Catedras: una de cál-
culo diferencial e integral: dos
de Física: dos de mecánica anali-
tica y celeste: una de óptica: dos
de astronomía: dos de Zoología:
una de anatomía comparada: una
de fisiología comparada: dos de
botánica: una de agricultura ex-
perimental: dos de mineralogía

en sus dos ramos: dos de Grammatica:
una de ideologia: una de grammati-
ca general: una de literatura an-
tigua: una de literatura española:
una de historia grat. de España:
una de derecho politico y público
de Europa: una de estudios apolo-
géticos de la religion: una de dis-
ciplina eclesiastica: general y de
España: una de historia del dere-
cho español.

30. Para cada una de estas cáte-
dras habrá un Profesor, el qual debe-
rá ser auxiliado por uno ó mas Ayu-
dantes en las ciencias cuya expli-

cacion lo epija.

81. Las Universidades de Lima, Mejico y Santa Fe de Bogotá tendrán la misma estension de estudios que la central.

82. Debiendo haber en la capital del reino una Universidad destinada a la segunda y tercera enseñanza, esta misma se reunirá a la central formando un solo cuerpo, bajo el mismo regimen económico y gubernativo, entendiendo lo propio respecto a las de Mejico, Lima y Santa Fe de Bogotá. Un reglamento par

licular determinará todo lo de-
mas concerniente á la completa
organizacion de estas Universida-
des.

de el qual se ha de tener presente
que en la forma
de algunas de las universidades
de las Indias de la Nueva España
de México y Santa Fe de Bogotá
se ha de tener presente la misma extensión
de estudios que la central.

3.ª. Debiendo haber en la capi-
tal del reino una universidad
destinada a la segunda y tercera
enseñanza, esta misma se reuni-
ra a la central formando un solo
cuerpo, bajo el mismo regimen
económico y gubernativo, subor-
dinados lo propio respecto a las
de México, Lima y Santa Fe de
Bogotá. Su reglamento por